



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Rosa Beatriz Giraldo
Demandado	Bernardo Ospina Cardona
Radicado	05001 40 03 013 2021 00572 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1480
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1.** En la parte introductoria de la demanda designará el nombre correcto del juzgado a quien se le dirige la demanda e indicará el domicilio de la demandante y del demandado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** Aclarará la pretensión segunda en relación al cobro de los intereses de plazo, toda vez que estos no están pactados en la letra de cambio objeto de recaudo.
- 3.** Aclarará la pretensión tercera respecto a la fecha de exigibilidad en la mora y conforme a la literalidad del título ejecutivo.
- 4.** Sin que constituya requisito de inadmisión, indicará en poder de quién se encuentra el título ejecutivo, ello, por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firma
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>110</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>7 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7505ddcb4a99ae1d9b4ce77ab323ff5eb7b2694fcf365559bdbdab9e8ac362

Documento generado en 06/07/2021 10:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>